



ANUNCIO POR EL QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

1) Definición:

Promoción de la formación para el empleo y la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual a través de prácticas becadas en instalaciones municipales.

Para ello, se concederán ayudas económicas personalizadas, destinadas a cubrir los gastos de transporte y manutención durante la jornada de prácticas a personas con discapacidad intelectual propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

2) Población destinataria:

Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista y escasa o nula experiencia laboral de nuestro municipio.

3) Objeto de la convocatoria:

El Ayuntamiento de Pilas convoca el Programa de Promoción de la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad intelectual para promover iniciativas públicas que favorezcan la integración socio laboral de personas con discapacidad intelectual, que reúnan los requisitos que se establecen con carácter general en las presentes convocatoria.

4) Objetivos específicos:

- Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural.
- Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual.
- Ofrecer una experiencia prelaboral significativa a personas que presentan capacidades diferentes.
- Disminuir la desigualdad que en materia formativo-laboral existe entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.

5) Requisitos:





Las presentes normas deben de ser aplicadas por las Técnicas del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas, ante los supuestos de personas usuarias que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- 1.- Estar empadronado/a en el municipio de Pilas.
2. Ser mayor de edad.
3. No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
4. Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y/o estar diagnosticado/a de trastorno del espectro autista.
5. No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta para el empleo.
6. Desarrollar las tareas propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que el Ayuntamiento pueda llegar a acuerdos para el programa de prácticas.

6) Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

El procedimiento para la solicitud del programa podrá iniciarse a instancia de la/s persona/s interesada o sus familias.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.pilas.es) así como en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en C/ Marqués de Santillana nº 68.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pilas y se presentarán ante el Registro de Servicios Sociales, ubicado en C/ Marqués de Santillana nº68 en horario de 10,00 a 13,00h de lunes a viernes o de forma telemática a través de la Sede Electrónica www.pilas.es.

El plazo de presentación de las solicitudes tendrá lugar en las fechas del 13 de junio al 20 de junio de 2022, ambos inclusive.

La propia convocatoria así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas, teniendo efectos desde su publicación en este medio, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento que se adjunta como Anexo I y III, acompañada del documento de aceptación de la persona usuaria y/o tutor





legal que solicite la becas (Anexo II) así como una autorización de publicación de datos (Anexo IV), junto con la siguiente documentación :

- Fotocopia del D.N.I. compulsada de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años. En caso de extranjeros, tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada del Dictamen Médico facultativo y Certificado del grado de discapacidad actualizado de la persona solicitante.
- Fotocopia del Título Académico de la persona solicitante. Los expedientes académicos no oficiales, irán acompañados de una declaración jurada sobre su veracidad.
- Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años.
- Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo de todos los miembros mayores de 16 años.
- Acreditación de los Ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia así como justificantes de gastos mensuales a través de :
 - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, Certificado de ingreso actual del SEPE de los mayores de 16 años que no se encuentren estudiando, o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad de convivencia.
 - b) Documentos justificativos del pago hipoteca o alquiler y/o préstamos bancarios, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.
- En caso de separación o divorcio, aportar el Convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión, aportar la correspondiente denuncia.

Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Excmo Ayuntamiento de Pilas, concediendo un plazo de 2 días hábiles, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámites, con los





Ayuntamiento de **Pílas**

efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) Procedimiento:

Recibidas las solicitudes, las Técnicas del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 de las presentes bases, y se procederá a la elaboración del Informe psicosocioeducativo correspondiente a la persona solicitante que los cumpla, donde se recogerá una descripción y valoración de la situación personal y familiar, propuesta de la tarea a desarrollar y servicio municipal en que lo desarrollará, jornada de trabajo (que no podrá superar las 5 horas diarias), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la tarea.

Una vez gestionadas las solicitudes, se remitirán las personas propuestas, con registro de salida a la Excmá Diputación de Sevilla, área de Cohesión Social e Igualdad.

Una vez analizadas y valoradas por el personal técnico de Diputación, y subsanadas en su caso, se elevará la propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda económica por parte de la Excmá Diputación de Sevilla.

8) Financiación:

Estas ayudas económicas se financiarán mediante subvención procedente de la Excmá Diputación de Sevilla que será la que finalmente resuelva la concesión o denegación de las mismas.

La cuantía de la ayuda económica se establece en 250€ mensuales por usuarios con un máximo de 12 meses. No podrán concederse más de 2 becas por anualidad o 4 becas durante seis meses para municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

9) Pago de la Beca:

Pago mensual desde el momento de la concesión.

10) Son obligaciones de las personas becadas

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la beca.



Cód. Validación: 7K6R3DAM9LX2MSC64XLESPP5D | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



- Prestar su colaboración durante las horas semanales (no se excederán de 25 horas) en el horario que se determine por parte del Ayuntamiento de Pilas. Las personas becadas podrán ausentarse de las prácticas por causas justificadas por un periodo no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos, igualmente podrán ausentarse de las prácticas un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la beca mensual establecida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
- Tener la dedicación que se establezca en el informe psicosocioeducativo que emitirá el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- Realizar las actividades y seguir las directrices marcadas por el/la tutor/a.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc.

10) El incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca.

11) La participación de las personas admitidas en este programa de promoción de la inclusión socio laboral de personas con discapacidad intelectual tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y la entidad local. En ningún caso el disfrute de la beca que regula las presentes bases tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y el Ayuntamiento de Pilas.

12) Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

13) En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.





Ayuntamiento de **Pílas**

SEGUNDA.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa de Promoción de la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad intelectual, en el período comprendido entre el día 13 de junio de 2022 al 20 de junio de 2022, ambos inclusivos.

TERCERA.- Informar que las solicitudes se presentarán en el registro de Servicios Sociales o de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

CUARTA.- Comunicar la presente convocatoria a la Delegación de Bienestar Social.

Lo decreto y firmo en la Villa de Pílas a fecha de firma digital.

EL ALCALDE

Fdo: José Leocadio Ortega Irizo



Cód. Validación: 7K6R3DAM9LX2M5C64XLES5PR5D | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 6